

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-00460-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: YASMINA JUDITH MORALES MEJÍA
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL, OTTO
ARMANDO PÉREZ OROZCO, CARMENZA SÁNCHEZ
DURÁN, RUBÉN DARÍO CALDERÓN OROZCO,
GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA, SERGIO
ENRIQUE CASTRO CARBONEL, GENNYS LEONOR
OLARTE LOAIZA, WENCESLAO ROPAIN MIRANDA.

Valledupar, 15 de junio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que, realizando un control y revisión dentro del presente proceso se pudo constatar que, a pesar de haberse designado a la Dra. MARÍA TERESA CARRILLO DANGOND como curadora de los demandados ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL, y sus socios OTTO ARMANDO PÉREZ OROZCO, CARMENZA SÁNCHEZ DURÁN, RUBÉN DARÍO CALDERÓN OROZCO, GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA, GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA, GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA y WENCESLAO ROPAIN MIRANDA en auto de fecha 07 de febrero de 2020, no se vislumbra que se haya efectuado la correspondiente notificación a la curadora designada por parte del secretario saliente quien, tampoco dejó informe con relación a que dicho trámite no se había realizado. Por lo anterior, se procedió a cumplir con dicha orden de manera inmediata, pero, al momento de elaborar el oficio para notificarlo, no se encontraron los datos de contacto de la misma. PROVEA.

La Secretaria

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2012-00460-00](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: YASMINA JUDITH MORALES MEJÍA
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL, OTTO
ARMANDO PÉREZ OROZCO, CARMENZA SÁNCHEZ
DURÁN, RUBÉN DARÍO CALDERÓN OROZCO,
GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA, SERGIO
ENRIQUE CASTRO CARBONEL, GENNYS LEONOR
OLARTE LOAIZA, WENCESLAO ROPAIN MIRANDA

Valledupar, 16 de junio de 2023

AUTO:

EL art. 49 del CGP., ordena que: "El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente".

En el presente caso, se designó Curador Ad Litem, de la lista de auxiliares de justicia, a la Dra. MARÍA TERESA CARRILLO DANGOND, para representar a los demandados ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL, OTTO, OTTO ARMANDO PÉREZ OROZCO, CARMENZA SÁNCHEZ DURÁN, RUBÉN DARÍO CALDERÓN OROZCO, GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA, SERGIO ENRIQUE CASTRO CARBONEL, GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA y WENCESLAO ROPAIN MIRANDA mediante auto de fecha 07 de febrero de 2020.

Según nota secretarial que antecede, se tiene que, no fue posible ubicar a la Dra. MARIA TERESA CARRILLO DANGOND, para informarle de la designación hecha, razón por la cual se releva Curador y en reemplazo se nombra al Dr. CARLOS ANDRES FIGUEROA BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No 15.170.967, T.P No 194.518, y correo electrónico: carlosandresfigueroa219@hotmail.com. Para que represente los intereses de los demandados ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL, CARMENZA SÁNCHEZ DURÁN, RUBÉN DARÍO CALDERÓN OROZCO, GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA, SERGIO ENRIQUE CASTRO CARBONEL, GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA, WENCESLAO ROPAIN MIRANDA Comuníquesele el nombramiento que es de forzosa aceptación (Artículo 49 de CGP) e indíquesele que, debe concurrir inmediatamente a este juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda, y adelantar las actuaciones pertinentes.

Con respecto al demandado OTTO ARMANDO PÉREZ OROZCO, a las voces de lo dispuesto en el artículo 330 del C.P.C., se entenderá notificado por Conducta Concluyente, toda vez que el día 28 de julio de 2022, el apoderado allego a este despacho poder y memorial solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación en lo que corresponde a este demandado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y siguientes del C.P.C., se le reconocerá personería para actuar en este proceso, a la Dra. MAYRESOL JIMENEZ CLARO, abogada titulada con C.C No 49.780.338 y portadora de la T.P No 257.238 expedida por el C.S de la J. Como apoderada del demandado OTTO ARMANDO PÉREZ OROZCO, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Nómbrase curador Ad Litem al Dr. CARLOS ANDRES FIGUEROA BLANCO, identificado con C.C No 15.170.967 y portador de la T.P 194.518. para que represente los intereses de los demandados ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL, CARMENZA SÁNCHEZ DURÁN, RUBÉN DARÍO CALDERÓN OROZCO, GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA, SERGIO ENRIQUE CASTRO CARBONEL, GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA, WENCESLAO ROPAIN MIRANDA. Por secretaria Oficiese.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la Dra. MAYRESOL JIMENEZ CLARO, abogada titulada con C.C No 49.780.338 y portadora de la T.P No 257.238 expedida por el C.S de la J. Como apoderada del demandado OTTO ARMANDO PÉREZ OROZCO, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B

